



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Servicios Sociales

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión extraordinaria, celebrada el primera convocatoria el día 10 de mayo de 2016, la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de programas de cooperación internacional con destino a ONG de la provincia de Albacete, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON DESTINO A ONG DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

La Diputación de Albacete, buscando colaborar en la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los países en vías de desarrollo, dentro del marco fijado por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo, establece esta Ordenanza reguladora de bases, fijando el contenido y alcance de la convocatoria afecta a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La convocatoria regulada por esta Ordenanza otorgará las subvenciones correspondientes en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado anualmente por el Pleno de la Corporación, y de acuerdo con sus previsiones presupuestarias.

#### Primero.– Objeto.

El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante la ejecución de proyectos al desarrollo, a una mejora global de las condiciones de vida de las poblaciones de los países receptores.

#### Segundo.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones:

Organizaciones No Gubernamentales, con capacidad jurídica y de obrar en España, preferente con sede en la provincia de Albacete, legalmente constituidas con anterioridad a enero de 2015, y que obligatoriamente, tengan delegación permanente en la provincia de Albacete.

#### Tercero.– Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras que, para la misma actuación puedan ser otorgadas por otras entidades o administraciones, siempre que la cuantía de la subvención no supere el coste del proyecto subvencionado.

Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

#### Cuarto.– Órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor encargado será el departamento de Servicios Sociales y Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

#### Quinto.– Órgano competente para valoración y resolución.

El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será la Comisión de Valoración integrada por:

– Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente Ordenanza.

– Como personal técnico: La Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete y la Jefa del Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios quien asumirá la función de Secretaria de los acuerdos que adopte esta Comisión, o en su caso y por designación expresa, cualesquiera otro personal técnico designado para tal fin. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

Esta Comisión propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicaciones de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes valoradas por la Comisión de Valoración será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



Sexto.– Criterios objetivos de otorgamiento.

La Comisión de Valoración que evalúa los proyectos presentados basará el estudio de los mismos, en la búsqueda de la realización efectiva de los principios de equidad e igualdad, adjudicando las ayudas en función de los siguientes criterios de valoración:

- 1.– Según prioridades geográfica y sectoriales.
- 2.– Según naturaleza del proyecto.
- 3.– Según el mayor impacto en la población beneficiada.
- 4.– Criterios técnicos, relacionados con el propio proyecto y con las actividades a desarrollar.
- 5.– Rigor en la realización y justificación de subvenciones de convocatorias anteriores.

Estos criterios serán concretados y cuantificados en la convocatoria correspondiente.

Séptimo.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.

Octavo.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Noveno.– Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de bases de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

En el caso de que en el plazo señalado no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albacete, mayo de 2016.

12.611